

BASES DE POSTULACIÓN

FONDO DE DESARROLLO VECINAL PENCAHUE 2023

I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Péncahue invita a participar del proceso FONDO DE DESARROLLO VECINAL a todas las Juntas de Vecinos de la comuna que tengan personalidad jurídica y directorio vigente durante todo el proceso, sin rendición de cuentas pendientes, con actividad y domicilio en la comuna de Péncahue, interesadas en implementar proyectos con impacto social y comunitario de relevancia vecinal asociados al desarrollo local para el año 2023.

Consiste en un Fondo Concursable, no reembolsable (no se devuelve), financiado con recursos del presupuesto municipal.

II. OBJETIVO GENERAL

Promover espacios de participación ciudadana, a través de transferencias de recursos que les permita a las Juntas de Vecinos ejecutar proyectos con impacto socio-comunitario, estableciendo redes de colaboración territorial y comunal.

III. FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

Fondo destinado exclusivamente a las **Juntas de Vecinos** de la comuna. Podrán postular proyectos de **seguridad**, mejoramiento de **infraestructura**, **equipamiento comunitario** en propiedades y terrenos legalmente construidos y previamente protegidos para resguardar los bienes adquiridos.

¿Quiénes NO puede postular al FONDEVE?

No pueden postular al FONDEVE, aquellas Juntas de Vecinos que registren deudas pendientes con el Municipio, por aportes o subvenciones anteriores.

No pueden postular al FONDEVE, las Juntas de Vecinos que se encuentren con sus directivas vencidas, (sin vigencia).

Monto del Fondo, Número de proyectos a postular y monto Aporte Propio:

- 1.- El Fondo para el año 2023, asciende a \$ 15.000.000 (quince millones de pesos)
- 2.- Cada Junta de Vecinos puede postular sólo 01 Proyecto solicitando un monto máximo de \$789.473 (setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos), al FONDEVE.

IV. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Formulario llamado FONODEVE 2023.

- a) Fotocopia del RUT de la organización por ambos lados.
- b) Nómina de los socios de la institución.
- c) Documento que acredite no tener rendición pendiente.
- d) Comodato o escritura del bien raíz (si el objetivo de la solicitud es infraestructura o adquisición de bienes)
- e) Certificado de Vigencia del Directorio de la Institución, con no más de 30 días de antigüedad;
- f) Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre de la Junta de Vecinos; ésta puede ser de ahorro, corriente o vista. *En ningún caso a nombre de una persona individual o bipersonal.*
- g) Copia del registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias de acuerdo con la Ley N°19.862 (www.registro19862.cl).
- h) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la organización (presidente/a), por ambos lados.
- i) Copia de estatuto de la organización.
- j) Cotizaciones en el marco de la subvención solicitada. (Una cotización por cada ítem a financiar, ya sean productos o servicios).

V. REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL PROYECTO

La Organización y proyecto deben cumplir con las siguientes características para que sea declarado admisible:

- Las organizaciones deben estar legalmente constituidas y vigentes en sus directorios.
- Las organizaciones no deben mantener deudas pendientes con el Municipio por concepto de entrega de fondos.
- El proyecto deberá estar relacionado con las funciones y atribuciones que se plantean en el artículo 42° y 43°, de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- El Proyecto debe desarrollarse en la comuna de Péncahue.
- El proyecto debe ser presentado en un formulario único que será proporcionado por el municipio al momento de retirar las Bases en la Unidad Municipal.
- No se considerarán proyectos de infraestructura y construcción que impliquen recepciones finales, así como tampoco equipamiento en vías públicas y la adquisición de mediaguas.
- La falta de cualquier requisito o documento será causal de eliminación al momento de evaluar el proyecto.

VI. POSTULACIÓN

- El proyecto lo conforma el formulario de postulación, más los documentos solicitados (punto IV).
- Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría técnica. Instancia en la que se aclararán los procedimientos establecidos en las presentes Bases y se orientará en la formulación de los proyectos a presentar en el concurso. Esta asesoría debe ser solicitada en la Oficina de Proyectos de La Municipalidad de Péncahue.
- Los proyectos deberán ser presentados en Oficina de parte Municipal.
- Las organizaciones postulantes, deben registrarse bajo la calendarización del proceso:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Difusión proceso de postulación y retiro de formularios	16-10-2023	20-10-2023
Recepción de proyectos	23-10-2023	13-11-2023
Evaluación de proyectos	13-11-2023	17-11-2023
Rendición de cuentas	31-12-2023	

VI.I. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El municipio subvencionará un monto máximo de \$789.473 pesos (setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos), independiente del costo total del proyecto. La selección de postulantes se realizará tomando en cuenta el tipo de iniciativa y su impacto socio comunitario.

No se podrá solicitar con cargo al Fondo Concursable:

- Honorarios para dirigentes y/o representantes legales y socios de la organización.
- Pago de deudas de la organización.
- Cócteles o similares.
- Pago de consumos básicos (arriendo, luz, agua, gas, teléfono e internet) de la sede comunitaria ni del lugar en donde se ejecutará el proyecto.
- Pago por concepto de viajes, movilización o fletes.

VI.II. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en dos etapas:

Primera Etapa: Admisibilidad administrativa realizada por la Abogada Camila Poblete Navarro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social, que tiene como objetivo verificar que se cumpla con la documentación solicitada en las bases y que se acompañen todos los antecedentes exigidos.

Segunda Etapa: Evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles en la primera etapa, a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por representantes de SECPLAC,

Administrador Municipal, Daf y departamento Jurídico, u otras relacionadas con el proyecto, además de la Unidad Operativa a cargo de FONDEVE. Este equipo, tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios de los proyectos (cuando así lo estime conveniente) y de citar a la organización para reformular algunos aspectos técnicos que lo ameriten. Del mismo modo, cada proyecto será evaluado con base en una pauta diseñada para tal efecto, la cual contempla los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
FACTIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	FACTIBILIDAD LEGAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	IMPACTO DEL PROYECTO A LA COMUNIDAD
5 PUNTOS MÁXIMOS	10 PUNTOS MÁXIMOS	5 PUNTOS MÁXIMOS	10 PUNTOS MÁXIMOS (5 puntos cada ítem)
INDICADORES			
El diseño del proyecto presenta coherencia entre Contextualización,	El monto solicitado se ajusta a lo establecido	El proyecto se ajusta a la normativa municipal vigente, a la Ley	La ejecución del Proyecto genera impacto y/o cambios positivos en el territorio.

Diagnóstico y Objetivos		19.418 y a los criterios establecidos en las presentes bases.	
----------------------------	--	---	--

La evaluación se realizará con la siguiente puntuación y calificación:

Puntuación	
1: No hay presencia	
3: Medianamente presente	
5: Presente	
Puntaje Máximo de calificación	30 puntos
PUNTUACIÓN	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
16-20	100%
11-15	90%
6-10	80%
0 a 5	0%

Pauta de evaluación:

CRITERIO	INDICADOR	PRESENTE	MEDIANAMENTE PRESENTE	NO HAY PRESENCIA
FACTIBILIDAD TÉCNICA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	El diseño del proyecto presenta coherencia entre Contextualización,	El proyecto presenta claramente el problema, dando una	Se logra deducir el problema a solucionar, sin embargo, no se presentan de	No hay coherencia entre los indicadores enunciados.

	Diagnóstico y Objetivos	<p>respuesta adecuada y efectiva para brindar una solución.</p> <p>Además, existe relación entre los diferentes elementos del proyecto; problema, objetivos, actividades, recursos y plazos.</p>	manera clara el plan de acción y la distribución de recursos.	
FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	El monto solicitado se ajusta a lo establecido	Los gastos y actividades se ajustan a los objetivos establecidos y dan cuenta de un total cumplimiento del problema que pretende solucionar.	Los gastos guardan relación con el proyecto, pero no logra cumplir totalmente el problema que pretende solucionar.	Los gastos no guardan relación con el proyecto.
FACTIBILIDAD LEGAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	El proyecto se ajusta a la normativa municipal vigente, a la Ley 19.418 y a los criterios establecidos en las presentes bases.	El proyecto está relacionado con las funciones y atribuciones del artículo 42 y 43 de la Ley N° 19.418	El proyecto está relacionado medianamente con la normativa legal y municipal respectiva.	El proyecto no está relacionado con la normativa legal y municipal respectiva.

		<p>Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, con el Reglamento de Subvenciones Municipales y con las presentes bases.</p>		
<p>IMPACTO DEL PROYECTO A LA COMUNIDAD</p>	<p>La ejecución del Proyecto genera impacto y/o cambios positivos en el territorio</p>	<p>El proyecto se relaciona con las necesidades de la comunidad, por tanto, presenta un impacto positivo y resuelve el problema a nivel territorial.</p>	<p>El proyecto se relaciona con las necesidades de la comuna, sin embargo, resuelve parcialmente el problema.</p>	<p>El problema presentado no se soluciona con la realización del proyecto.</p>
	<p>Grupo establece alianza con otros actores y organizaciones.</p>	<p>Señala la participación con otros actores y organizaciones que fortalecen las acciones del proyecto.</p>	<p>Hace mención a alianzas, pero no especifica claramente con qué actores u organizaciones.</p>	<p>No se logran establecer alianzas mediante el proyecto.</p>

Sobre la selección de los proyectos: La comisión técnica informará de los proyectos seleccionados a la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Municipal. Posteriormente, se elaborará una propuesta de proyectos seleccionados al Sr. Alcalde el que lo someterá a aprobación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal. Una vez culminado este proceso, se informará a las organizaciones postulantes sobre los resultados de FONDEVE 2023.

VI.III. PROCESO DE OTORGAMIENTO

La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización a través de transferencia de fondos electrónica o través de vale vista. En cualquiera de los dos casos, será a nombre de la organización previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y del municipio, a través del Sr. Alcalde.

La organización que no resulte beneficiada con los Fondos Concursables, tendrá el derecho a solicitar al municipio la devolución de su formulario de postulación.

VI.IV PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RENDICIÓN

Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social.

- La organización deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio, con base en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La rendición se deberá realizar mediante un formulario otorgado por el municipio, adjuntando única y exclusivamente la documentación tributaria correspondiente; boletas y/o facturas electrónicas originales que respalden el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas o boletas de honorarios giradas a nombre de la organización con la documentación que acredite la inversión de la subvención, además del o los comprobantes de los impuestos correspondientes. Además, deberán incorporar registro audiovisual de la ejecución del proyecto.
- La organización no podrá utilizar los recursos aprobados en el proyecto con cargo a tarjetas de crédito o cheques, ni hacer uso de acumulación de puntos de personas naturales.
- En caso de que existan saldos no utilizados de los fondos entregados, estos deberán ser reintegrados en Tesorería Municipal, adjuntando a la rendición el respectivo comprobante. No se podrá hacer uso del saldo, si correspondiere, comprando elementos e insumos no contemplados en el convenio suscrito.
- Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en el período de supervisión o auditoría del mismo, y cuando éste

no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado, lo cual será causal de inadmisibilidad de postulación en el proceso correspondiente al año 2024.

- En caso de término anticipado del proyecto o no ejecución en los plazos establecidos, se deberán restituir los recursos obligatoriamente, adjuntando el comprobante de ingreso de la Tesorería Municipal a un formulario de rendición de cuentas otorgado por el municipio.
- Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de la propiedad del representante legal de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados y resguardados en la sede social si se cuenta con ella o en un lugar conocido por los socios.
- El incumplimiento de las normas anteriores ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.